FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO FORESTAL QUE MODIFICA Y EXTIENDE EL D.L. N° 701. (BOLETIN N° 8.603-01)

Santiago, 13 de marzo de 2013.-

Nº 009–361/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Modifícase el numeral 7 de la siguiente forma:

a) Para reemplazar en el inciso 1° del artículo 12°, la frase “la fecha de publicación de esta ley” por “el 1° de enero del año 2013”.

b) Para sustituir, en el inciso 2° del artículo 12 bis B la expresión “podrá”, que sigue a la palabra “que”, por la expresión “deberá”.

2) Modifícase el numeral 8 de la siguiente forma:

Para sustituir en el inciso 8° del artículo 12 bis B el punto final por una coma (,), y agregar a continuación la frase:

“sin perjuicio de que los Gobiernos Regionales, con recursos propios podrán financiar concursos adicionales, sólo para el establecimiento de plantaciones, bajo los principios de esta ley”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

LUIS MAYOL BOUCHON
Ministro de Agricultura